

RESOLUCIÓN N° 356 /2020

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 10/2020 “SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL CORPORATIVO” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N°385.069, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

Asunción, 14 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Los antecedentes de la Convocatoria, el Informe de Evaluación N° 17/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, del llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 10/2020 “Servicio de Telefonía Móvil Corporativo” Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Máximos - ID N° 385.069, bajo el sistema de Adjudicación por el Total, del Comité de Evaluación de Ofertas que ha sido constituido por Resolución N° 131/2020 de fecha 10/03/2020 y la Resolución N° 304/2.020 de fecha 24/08/20, para todas las contrataciones de bienes, servicios y obras a ser realizadas en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Administración y Finanzas elevó a consideración de la máxima autoridad de la institución, la recomendación de adjudicación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de Evaluación N° 17/2020, y de conformidad a las reglamentaciones vigentes, el Comité Evaluador conforme a lo expresado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Capítulo Quinto, Contratación Directa, Artículo N° 34° PROCEDIMIENTO, Inciso “c” “para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo..., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...”, y lo establecido en los Art. 65, 67 y 68 del Decreto N° 2.992/19, y a lo estipulado en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución, **ADJUDICAR** la Licitación por Contratación Directa N° 10/2020 “**SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO**” **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - ID N° 385.069**, a la empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (RUC: 80000519-8)**; por un monto mínimo de Gs.: 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.



RESOLUCIÓN N° 356/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 10/2020 "SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL CORPORATIVO" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - ID N°385.069, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

...///

Que, para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP N° 135/2020, por un monto de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones), quedando la validez de la contratación para los ejercicios 2021 y 2022, sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **ADJUDICAR**, el llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 10/2020 "Servicio de Telefonía Móvil Corporativo" Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Máximos - ID N° 385.069 a la empresa **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (RUC: 80000519-8)**; por un monto mínimo de Gs.: 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs.: 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), IVA incluido.
- Artículo 2°.-** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Carrotario General - I.P.T.A.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA